



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2048-CU-2017

Huancayo, 31 MAY 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 0356-CU-2016 de fecha 11 de marzo de 2016 por acuerdo de Consejo Universitario del 29 de febrero de 2016 se resuelve aprobar en vía de regularización, por única y última vez la realización de los Cursos de Nivelación y/o Ciclo de Verano 2015-III en las facultades de la UNCP;

Que, durante el ciclo de verano se desarrollan asignaturas respetando los pre-requisitos, el número de créditos y la cantidad de horas teóricas y prácticas correspondiente, para lo cual se aplica estrictamente el Reglamento Académico General de la Universidad; sin embargo debido a la existencia de un gran número de desaprobados en dos o tres asignaturas en las algunas facultades, no se dan exámenes de aplazado, con la adecuación de nuevos planes de estudios en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, los estudiantes involucrados en este caso corren el riesgo de ser alcanzados por los nuevos planes de estudio, repetir el semestre, etc;

Que, en sesión de Consejo Universitario realizado el 04 de abril de 2017 el Señor Rector anteponiendo a la presentación de proyectos de algunas facultades, de cursos de nivelación, ciclos de verano u otra denominación que sea camuflada, ve por conveniente aclarar que está prohibido, hay observaciones y hasta corrupción en dichos cursos, así como quejas de los estudiantes a través de movilizaciones, por lo que somete a consideración de los miembros de Consejo Universitario, quienes luego de un amplio debate acordaron aplicar el Estatuto Universitario y bajo rigurosidad Prohibir la realización por las facultades de la UNCP los Cursos de Verano, Nivelación, Adecuación u otra denominación a realizarse entre los meses de enero a marzo; y


De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 04 de abril de 2017;


RESUELVE:

1° **DISPONER** en aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la **PROHIBICIÓN** de la realización de los Cursos de Verano, Nivelación, Adecuación u otra denominación realizado por las facultades de la UNCP.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR